

Entrevista: Nicéforo Guerrero Reynoso:

Concertación eclesiástica sin privilegios

CEREM

A
Al promulgarse las reformas constitucionales en materia religiosa, ¿qué respuesta se esperaba de las asociaciones religiosas en cuanto a atender la normatividad de registro y cuál ha sido la respuesta obtenida, se ha alcanzado la cifra esperada o se ha visto rebasada la expectativa inicial? Hemos obtenido una enorme afluencia ya que el número de agrupaciones religiosas ha rebasado notablemente nuestras expectativas originales, lo que nos ha permitido conocer el mosaico plurireligioso del país y actuar en consecuencia fomentando una nueva cultura de respeto y tolerancia. A la fecha han acudido a solicitar su registro más de 2.500 agrupaciones religiosas, de las cuales se les ha otorgado registro constitutivo a 1.332, con todas las implicaciones, obligaciones y derechos que les señala la Ley.

¿Cómo se ha atendido la afluencia inesperada?

En primer término redoblando el esfuerzo de todos los colaboradores del área, dada las limitaciones de personal y de espacio físico con que nos encontramos. En segundo lugar se estableció un procedimiento de orientación y asesoría para los diferentes grupos y organizaciones religiosas explicándoles la Ley, sobre la elaboración de estatutos, y en general sobre los requisitos para obtener su registro. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y de Hacienda y Crédito Público, se les ha brindado asesoría sobre la administración de los inmuebles propiedad de la Nación así como su régimen fiscal.

A la fecha hemos logrado sistematizar el procedimiento de atención a los diferentes grupos, coadyuvando a que los trámites de registros se lleven a cabo de manera sencilla y rápida; lo que ha permitido dar respuesta satisfactoria a la creciente demanda. Esto significa, que en un periodo de dos años y medio se cubrirá casi la totalidad de la actual demanda.

Cabe aclarar, que aunque la primera fase de registro ha sido la más intensa, toda vez que se ha debido actualizar la situación jurídica de todas las agrupaciones existentes hasta antes de las reformas constitucionales, el proceso seguirá avanzando al ritmo que surjan nuevas iglesias o agrupaciones religiosas que cumplan con los requisitos que establece la Ley. ¿Se ha negado el registro a alguna asociación? ¿Cuál es la razón de la negativa del registro?

En muy pocos casos se han negado. El motivo principal de la negativa es porque algunas agrupaciones no han reunido los requisitos que establece la Ley. En la mayoría de los casos se trata de organizaciones que no acreditan actividades religiosas en la República por un mínimo de 5 años, o que declaran como propios bienes patrimoniales que se encuentran en posesión o en conflicto con otras ya registradas. Sin embargo, pueden recurrir al recurso de revisión e incluso pre-sentar nuevamente la solicitud de registro. ¿Tiene una cifra proyectada de asociaciones religiosas registradas para final del presente sexenio? De acuerdo a las solicitudes recibidas hasta el momento se tiene proyectado entregar en los próximos nueve meses al rededor de 900 registros constitutivos, con lo que, para fines de año se estaría llegando a un total de 2.200. De acuerdo a nuestras proyecciones no se contempla un incremento sustancial de este número, por lo menos en los próximos cinco años, ya que la Ley exige acreditar un mínimo de ese periodo de actividades en el país como requisito para la obtención del registro.

El marco legal reformado, ¿da signos de llegar a sus límites, muestra aspectos no contemplados y necesarios de incorporar o pueden mantenerse tal cual sin necesidad de reformas adicionales en el corto plazo? ¿Qué modificaciones podría sugerir usted para mejorar el marco legal de las asociaciones religiosas?

A escasos dos años del inicio de la vigencia de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, es difícil adelantar si la normatividad vigente tendrá cambios. Sin embargo se puede afirmar, que todo ordenamiento jurídico es susceptible de responder a la dinámica de la sociedad con reformas, adiciones o modificaciones y corresponde al Congreso de la Unión evaluar las reformas que los tiempos reclamen.

Entre los temas que se sugiere ampliar y definir con mayor precisión están el de establecer los lineamientos del procedimiento de arbitraje, los lineamientos en la emisión de resoluciones de recursos de revisión y ejecución de convenios; regular la intervención de otras autoridades y que se cumpla con la función de coadyuvar en la aplicación de la norma; incorporar un capítulo especial de ejecución de resoluciones; proponer modificaciones a la reglamentación de la Ley de la materia, en lo relativo a lo señalado

por los artículos 6º. y 10º, respecto a tutelar los derechos de las personas físicas, agrupaciones y asociaciones religiosas, así como instituir con claridad algunos aspectos en torno a las declaraciones de procedencia para lo relativo a la propiedad de los inmuebles.

Con cierta frecuencia se hacen señalamientos públicos sobre la supuesta participación de grupos religiosos en conflictos sociales, y tiempo después se llega a saber que las razones o causas del conflicto no son necesariamente imputables ni a la religión, ni a los creyentes. Preocupa que los señalamientos sin fundamentos conciten a la intolerancia. En la Dirección a su cargo, ¿se tiene algún programa que fomente la tolerancia, la convivencia social independientemente de las diferencias religiosas? De ser positiva su respuesta, ¿podría explicar las características del programa de las políticas establecidas?

El cuerpo legal, regulador de la materia religiosa en nuestro país, tiene como uno de sus principales rectores el llamado deber de tolerancia, que como obligación deben observar todas las personas que se encuentran bajo su esfera jurídica. La Dirección de Asuntos Religiosos ha asumido como obligación la actitud de aplicar la Ley desde el punto de vista más estricto y sin privilegios de credo alguno. No existe propiamente un programa pero sí una instancia administrativa en la que las partes pueden de alguna manera resolver sus diferencias.

La Dirección de Normatividad, dependiente de esta Dirección General, es la instancia donde se ventilan asuntos derivados de la vigencia y aplicación de la Ley; cuenta con una junta de avenencia contemplada en la fracción II de la Ley, la cual funciona como medio para dirimir conflictos. Las partes, previa cita, concurren ante tal instancia de diálogo, y a través de la exhortación de la autoridad para que lleguen a un arreglo conciliatorio, se establece el contacto para que se dé el intercambio de opiniones para lograr la solución de la controversia.

La autoridad administrativa en este caso, funciona como instancia conciliatoria a los acuerdos que las partes pudieran alcanzar en las pláticas; reduciéndose su actuación única y exclusivamente a instrumentar en acta administrativa la voluntad de las partes, pudiéndose presentar la perspectiva de que se designe por ellas mismas a la Secretaría de Gobernación, como árbitro para resolver sus conflictos, estableciéndose de esta manera la etapa subsecuente: la del arbitraje.

Otra preocupación que han externado grupos católicos se refiere a la eventual mayor presencia de organizaciones cristianas de tipo pentecostal o sectario con motivo de la vigencia del Tratado de Libre Comercio de México con Estados Unidos y Canadá, y que pueden trastocar los valores culturales nacionales. ¿Considera usted que hay razón para tales preocupaciones? ¿qué derechos constitucionales de libertad de conciencia y práctica religiosa a la vez que se cuida, de ser el caso, el desarrollo social de la cultura mexicana?

Una de las consecuencias positivas de las reformas constitucionales es el hecho de que las asociaciones religiosas al tiempo que adquieren personalidad jurídica, asumen derechos y obligaciones. Una de ellas, que ha quedado debidamente precisada en la ley, es el respeto irrestricto a los valores que nos constituyen e identifican como Nación. En este sentido, debe destacarse que la Dirección General de Asuntos Religiosos ha sido muy cuidadosa en vigilar que se cumpla con la ley.

En este sentido, el surgimiento de nuevos grupos religiosos, siempre que no contravengan el marco normativo, no pone en riesgo a nuestros valores como Nación, sino por el contrario, contribuye al fortalecimiento de una nueva cultura de tolerancia y pluralismo religioso. Pero para lograr un clima de mayor libertad y tolerancia entre todas las asociaciones religiosas debemos de suprimir de nuestro lenguaje el concepto de secta.

Es práctica de distintas organizaciones religiosas formar y promover las formación de instancias o frentes laicos mediante los cuales canalizan una parte sustantiva de sus acciones sociales de educación, difusión y formación. Con base en la ley, ¿qué tipo de vínculo tiene dichos frentes con la dirección a su cargo?; si no la hay, ¿con qué dependencia gubernamental lo tienen y, en todo caso, no debería haberlo con la Dirección General de Asuntos Religiosos?

Efectivamente las organizaciones de laicos mantienen una estrecha relación con las asociaciones religiosas. Sin embargo, estas agrupaciones las forman ciudadanos, los cuales, aunque religiosos, no son ministros de culto, y por tanto no están sujetos a la Ley de Asuntos Religiosos y Culto Público. Normalmente estas organizaciones trabajan para lograr diferentes objetivos, por ejemplo, por mejorar los niveles de bienestar social como la

educación, salud, vivienda, ecología, defensa de los derechos humanos, etcétera. Por lo tanto, no tienen ninguna relación con esta Dirección General. La relación institucional que el los mantienen como asociaciones civiles es con las dependencias gubernamentales correspondientes.

Cabe subrayar que la Ley considera como ministros de culto a todas aquellas personas mayores de edad a quien las asociaciones religiosas confieran ese carácter, debiendo notificarlo a esta Secretaría. En caso de que ésta se omita por cualquier motivo, y algunas personas vinculadas a las diferentes iglesias ejerzan como principal actividad, funciones de dirección, representación u organización, estas serán consideradas por la Ley como ministros de culto.

¿Cómo entiende la separación Estado-iglesias?

Como usted sabe la legislación vigente hasta antes de 1992, no mencionaba la separación Estado-iglesias, aunque este principio se infería del contenido de otros artículos constitucionales. Las reformas de 1992, hicieron manifiesto este principio para mejor precisión y claridad. El texto actual del artículo 130 enuncia claramente dicha separación dándole su cabal dimensión histórica, la misma ley reglamentaria en su Artículo 1º lo ratifica

La nueva legislación define con claridad los ámbitos de competencia de ambas instituciones. Al Estado le corresponde conducir la vida pública de la Nación, y a las iglesias les compete la asistencia espiritual de los ciudadanos que lo requieran. La Ley establece el respeto mutuo a la autonomía de ambas instituciones. Sin embargo, al Estado corresponde garantizar los derechos de todos los ciudadanos.

¿En qué casos o situaciones considera adecuada e indispensable la intervención de la Secretaría de Gobernación en Asuntos Religiosos?

Únicamente en los casos en que se incumpla con lo establecido en la Ley en materia religiosa, es decir, donde se altere el orden, la moral pública o se vulneren los derechos de terceros, por parte de alguna agrupación religiosa. ¿Cuál ha sido la política que se ha seguido al respecto? Absoluto respeto al régimen interno de cada asociación sin dar privilegios o preferencia a alguna iglesia, buscando una política de concertación, exhortando siempre al diálogo entre las mismas, para tratar de encontrar una solución adecuada a los conflictos, evitando con ello, enfrentamiento entre ellas, que pudiesen derivar en conflictos sociales.

Desde su perspectiva, ¿cómo ve usted el panorama religioso mexicano a finales de este siglo?

La tendencia al final del siglo en México es la de un proceso creciente de pluralidad y tolerancia religiosa y aunque la iglesia católica seguirá siendo mayoritaria, no se puede negar la presencia cada vez mayor que van adquiriendo distintas denominaciones religiosas, pequeñas y grandes. Estas nuevas condiciones de apertura no suponen únicamente una nueva relación entre el Estado y las iglesias como dos entidades independientes, sino una nueva forma de interacción con la sociedad. Si bien el Estado dio el primer paso, a través de la modificación del marco normativo, para el reconocimiento cabal de las libertades religiosas, corresponde ahora a la sociedad asumir el papel central en la construcción de nuevos valores de convivencia que permitan la creación de una nueva cultura religiosa, basada en los principios de respeto y tolerancia.

¿Cómo afectó, desde su punto de vista, la muerte del Cardenal Posadas, las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica?

La muerte del cardenal Juan Jesús Posadas Ocampo fue un acontecimiento que a muchos nos afectó, en lo personal sentí mucho su pérdida, era un buen hombre. Sin embargo, en las relaciones Estado-Iglesia católica, puedo afirmar categóricamente que su muerte no provocó ningún saldo negativo.

¿Qué papel desempeñó la SG en las fricciones que surgieron entre la Iglesia católica y la SEDENA a raíz de la publicación de la Instrucción Pastoral sobre la violencia y la paz?

Las acusaciones carentes de todo fundamento de que algunos militares estaban involucrados en el narcotráfico, hechas en el documento de la Comisión Pastoral de la CEM, provocaron el malestar de la SEDENA, que exigió al clero presentar de manera completa a las autoridades

civiles correspondientes los nombres de los militares a quienes se involucraba en el caso. Ante ello, la jerarquía católica se mostró abierta para aclarar los malos entendidos y solicitó el diálogo con los militares.

La secretaría de Gobernación fungió como mediadora en ese conflicto entre la SEDEÑA y la jerarquía católica, quien días después hizo las correcciones pertinentes al texto reconociendo que la instrucción no llevó la intención de afectar a una institución como el ejército ni al gobierno mexicanos.

El reconocimiento por parte de la iglesia de la imprudencia de dichas declaraciones permitió que el malentendido no haya afectado las buenas relaciones existentes con el Estado, al mismo tiempo que fue una oportunidad para reiterar el principio fundamental de separación Estado-iglesias, y dejar claro que cada uno debe asumir las atribuciones de su competencia y ser respetuoso de la vida interna del otro para evitar confrontaciones que dañarían a la nación.

¿Qué opinión tiene la SG acerca de la supuesta intervención de factores religiosos en la rebelión de Chiapas?

Desde que surgió el conflicto en Chiapas comenzaron a correr rumores en torno a la participación de la Iglesia en el conflicto, concretamente de la Iglesia católica, a pesar de que Chiapas es el estado de la república que mayor índice de población evangélica tiene. Hasta el momento podemos decir que no se ha demostrado que grupos religiosos hayan incitado a la violencia. Así pues, la Iglesia en sí misma, es decir, como institución, no tiene nada que ver con el conflicto de Chiapas.

La rebelión en Chiapas, sin embargo, tiene muchas aristas, entre las que se encuentra de manera aleatoria el factor religioso, pero sería un grave error afirmar que se trata de un conflicto religioso.

La intervención del obispo Samuel Ruiz al lado de Manuel Camacho como mediadores en el conflicto, ha querido ser interpretada por algunos como una transgresión al principio de separación Estado-Iglesia. En este sentido sería bueno reiterar que la Iglesia no participa como tal en los procesos de mediación y que la figura de Samuel Ruiz en su calidad de ciudadano mexicano responsable con capacidad de concertación, ha sido importante para el establecimiento del diálogo entre el Gobierno y el EZLN.

Nicéforo Guerrero Reynoso. Director General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación.